República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2021**-00**525** 00

De conformidad con el poder allegado visto a folios 12-20 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA para actuar como apoderado judicial de los demandados CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ BURITICA, ANA MILENA COBOS RODRÍGUEZ, y EDGAR ALEJANDRO ORTEGÓN COBOS, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso)

En virtud del anterior mandato, téngase por notificados a los precitados demandados por conducta concluyente (Art. 301 del Código General del Proceso) a partir de la presente determinación que le reconoció personería adjetiva al abogado designado; en consecuencia, **por secretaría** contrólese el término de 10 días con el que cuentan los demandados para ampliar la contestación de la demanda allegada a su defensa, fenecido, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes, la constancia sobre la gestión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elaborada por la secretaría del Despacho.

Continuando con lo que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que el término concedido, feneció sin que comparecieran herederos indeterminados de CARLOTA RODRIGUEZ DE COBOS (Q.E.P.D.), el Despacho le DESIGNA como curador *Ad-Litem* a RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien es abogado activa y ejerce la profesional habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **por secretaría** remítasele comunicación a la dirección electrónica coordinador.juridico@rstasociados.com.co, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la comunicación, manifieste su aceptación a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, para que asuma los deberes que el cargo le impone, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por último, en atención a lo manifestado por el gestor judicial del extremo demandante, se le requiere a la parte pasiva que informe al despacho si tiene conocimiento del inicio del proceso de sucesión de la causante CARLOTA RODRIGUEZ DE COBOS (Q.E.P.D.), de ser así deberá informar los herederos determinados de ésta y su lugar de notificación.

NOTIFÍQUESE,

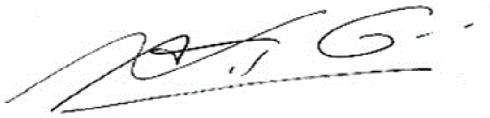

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 054 de hoy 19 DE JULIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994d503269511ddc71eec5e175e85a94372bb59f76e8661fef374e0436e33023**
Documento generado en 14/07/2022 09:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica